

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

28573 *ORDEN de 24 de octubre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo con fecha 26 de enero de 1991, en recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado contra la emitida por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 24.672, en relación con el Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada en 26 de enero de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en relación con recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado contra la sentencia dictada en 11 de julio de 1987 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, recurso número 24.672, relativo al Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados respecto de un empréstito emitido por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima» (FECSA) por importe de 6.000 millones de pesetas;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa («Boletín Oficial del Estado» del 28),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.—Estima el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado.

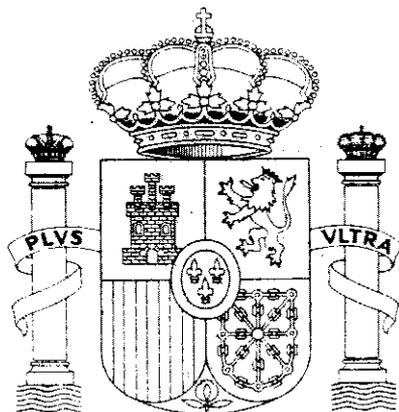
Segundo.—Revoca la sentencia dictada con fecha 11 de julio de 1987 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 24.672, que anuló las resoluciones dictadas con fecha 2 de julio de 1983 y 28 de febrero de 1986 por el Ministerio de Economía y Hacienda, sobre bonificaciones en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados respecto de la emisión de obligaciones por importe de 6.000.000.000 de pesetas para financiar las centrales nucleares Ascó I y II y la hidráulica Estany-Gento Sallent, resoluciones ambas declaradas ajustadas a derecho.

Tercero.—No se hace pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en ninguna de las dos instancias de este recurso.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de octubre de 1991.—P. D., el Secretario de Estado de Hacienda. Antonio Zabalza Martí.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.



MINISTERIO
 DE RELACIONES
 CON LAS CORTES
 Y DE LA SECRETARIA
 DEL GOBIERNO